

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.515 · 1949

LEY 5515

Boletín Oficial, 10 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5515

LEY 5515

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a

la Sociedad

de Primeros Auxilios “Luis A. Máspero”, de Remedios de Escalada, partido de Cuatro de Junio, la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), para pagar el saldo de construcción del edificio destinado al Instituto de Puericultura, licitado por dicha institución.

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomarán de la partida “Leyes Especiales”, Rubro I, Capítulo XIII, de

la Ley

5142, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5515. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).